No. DE CONSECUTIVO: 474/2024 **FECHA DE ELABORACIÓN: 23/05/2024**

SECCIÓN A. CONDICIONES TÉCNICAS

1. GESTIÓN DOCUMENTAL.

DEPENDENCIA RESPONSABLE: SECRETARÍA EDUCACIÓN Y CULTURA
SERIE DOCUMENTAL: CONTRATOS ESTATALES
TIPO DOCUMENTO: ESTUDIO PREVIO
CÓDIGO: 102.12

2. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

2.1 TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS

2.2 OBJETO A CONTRATAR: "PRESTAR SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LOS 70 AÑOS DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL Y ORGANIZACIÓN DE VIERNES DE LLANERIDAD CON EL OBJETO DE FOMENTAR, FORTALECER, DIFUNDIR Y DIVULGAR LAS TRADICIONES CULTURALES, EN EL MARCO DEL PROCESO "GESTIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL"

2.3 MODALIDAD, FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN

2.3.1. MODALIDAD Y FUNDAMENTO JURÍDICO

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 lit. b del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en armonía con el Art. 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, el proceso de selección del contratista se realizará por la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, teniendo en cuenta que la naturaleza del objeto contractual.

2.3.2. JUSTIFICACIÓN

Señala el art. 2 de la Ley 1150 de 2007

Atendiendo la cuantía de los bienes y/o servicios a contratar, se dará aplicación al procedimiento establecido para la Selección Abreviada Menor Cuantía, de conformidad con lo consagrado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 Art.2 núm. 2 lit. b y el Decreto 1082 de 2015 Art.2.2.1.2.1.2.20.

2.4 LUGAR DE EJECUCIÓN: MUNICIPIO DE AGUAZUL- ÁREA URBANA

2.4.1 LOCALIZACIÓN ESPECÍFICA: ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL

2.5 PLAZO ESTIMADO: TRES (3) MESES

2.6 PRESUPUESTO OFICIAL: TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS ($345.463.500) M/CTE.

2.7 FORMA DE PAGO: El Municipio de Aguazul previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento, entregará al contratista a título de anticipo una suma del 40% del valor total el contrato, previa presentación y aprobación del plan de inversión del anticipo por parte del supervisor y la certificación de apertura de una cuenta de ahorros a nombre del número del contrato.
El valor total del contrato será cancelado de la siguiente forma: Hasta un ochenta por ciento (80%) del valor total del contrato mediante actas parciales de avance, previa amortización de los dineros entregados a título de anticipo; y el 20% restante se pagará mediante acta de liquidación una vez ejecutadas la totalidad de las actividades del contrato previa amortización del anticipo, cancelación de la cuenta bancaria; y certificación de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato, acreditación de pago de seguridad social integral, aportes parafiscales y presentación de factura sí por ley está obligado a ello o documento equivalente, sin este requisito se entenderá como no presentada.

Anticipo: Para el manejo de los recursos entregados al contratista a título de anticipo deberá constituirse una cuenta de ahorro a nombre del número del contrato; dichos recursos sólo podrán ser utilizados para gastos propios de la ejecución del contrato.

El Supervisor deberá exigir al contratista que los rendimientos financieros generados por el anticipo, se devuelvan al Municipio, los cuales se deben consignar al número y nombre de la cuenta del Municipio que el Supervisor indique para el efecto, una vez el anticipo se haya invertido, cuyo soporte será requisito para la suscripción del acta de liquidación, en la cual se mencionará la fecha de la devolución de los rendimientos financieros y número de consignación de los mismos a favor del ente territorial

El Supervisor del contrato deberá requerir al contratista para que éste informe y soporte la inversión del anticipo, la cual debe realizarse conforme lo señalado en el plan de inversión del anticipo en los términos de la Resolución No. 075 del 26 de agosto de 2020 expedida por la Administración Municipal y demás actos administrativos que lo modifiquen o complementen.

El Supervisor deberá informar por escrito y con soportes a la Oficina Asesora Jurídica, en los eventos, en los que la inversión del mismo no ha sido para la ejecución del contrato a intervenir o su manejo ha sido incorrecto, para lo cual, deberá rendir un informe que demuestre la inversión incorrecta o mal manejo del anticipo con los soportes de lo señalado en el informe en mención y de los requerimientos efectuados al contrato al respecto.

2.8 INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN:

Para el seguimiento de la ejecución del contrato a suscribir, no se requiere de conocimientos especializados, por lo cual, no se contratará interventoría sino se realizará a través de supervisión. La supervisión del contrato será ejercida por el Secretario de despacho de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA o quien haga sus veces, con el apoyo de un profesional contratado idóneo para el apoyo a la supervisión; quienes velarán por los intereses del mismo y tendrán funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, deberá hacer un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental y jurídico que garantice tanto el cumplimiento como la calidad del objeto contractual, conforme a la Resolución 152 y 184 de 2018 - Por medio

de la cual se implementa el manual de Manual de Supervisión e Interventoría y la designación de la misma, en la Alcaldía Municipal de Aguazul, adoptado mediante Resolución Municipal No. 455 del 18 de diciembre de 2023, modificado parcialmente por la Resolución No. 005 del 04 de enero de 2024.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto, el supervisor comunicará dicha situación al municipio de Aguazul, para que este tome las medidas que considere necesarias.

3. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

PROGRAMA PRESUPUESTAL	SUBPROGRAMA PRESUPUESTAL	FUENTE DE RECURSO	CÓDIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE PRESUPUESTAL	VALOR
Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	Arte y cultura 1603	R.B ESTAMPILLA PRO CULTURA 1.3.3.3.20.02	2.2.33.3301.1603.2020850100032	IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA EL DESARROLLO ARTÍSTICO Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL	$21.000.000
Gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural colombiano (3302)	Arte y cultura 1603	PROPÓSITO GENERAL 1.3.3.8.02	2.2.33.3302.1603.2020850100031	FORTALECIMIENTO DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL	$4.463.500
Gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural colombiano (3302)	Arte y cultura 1603	R.B ESTAMPILLA PRO CULTURA 1.3.3.3.20.02	2.2.33.3302.1603.2020850100031	FORTALECIMIENTO DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL	$320.000.000

CÓDIGO CCPET	NOMBRE DEL CONCEPTO DEL GASTO
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales

REQUIERE AUTORIZACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS	VALOR DE LA VIGENCIA FUTURA AUTORIZADA			SOPORTE DE AUTORIZACIÓN
N/A	VIGENCIA	FUENTE	VALOR	N/A
	N/A	N/A	N/A	

4. INFORMACIÓN BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS

4.1 CLASIFICACIÓN ESTRATÉGICA (INFORMACIÓN PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL)

4.1.1 NOMBRE PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL: *"AGUAZUL, ATRACTIVO PARA TODOS 2020-2023"*

LÍNEA ESTRATÉGICA	CÓDIGO Y SECTOR	META DE RESULTADO	PROGRAMA PDM	SUBPROGRAMA PDM	META DE PRODUCTO PDM
Más bienestar, inclusión y equidad para los Aguazuleños	33- CULTURA	Promover y apoyar el acceso efectivo a bienes y servicios culturales y artísticos en el municipio de Aguazul	Aguazul patrimonio cultural de los llaneros	Protegiendo y promoviendo el patrimonio cultural Aguazuleño	Fortalecer estrategias para la realización de manifestaciones y expresiones culturales en el área urbana y rural del municipio
Más bienestar, inclusión y equidad para los Aguazuleños	33- CULTURA	Promover y apoyar el acceso efectivo a bienes y servicios culturales y artísticos en el municipio de Aguazul	Cultura generadora de desarrollo creativo Aguazuleño	Fomento y apoyo al acceso de bienes y servicios culturales	Fortalecer e implementar programas de formación cultural a la población, que garantice la inclusión en el área urbana y rural del municipio de Aguazul

4.2 INFORMACIÓN PROYECTO

NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO BPIN	CÓDIGO BPPIM	COMPONENTE	ACTIVIDAD	VALOR AFECTAR	PRODUCTO MGA-PLAN INDICATIVO
Implementación de acciones para el desarrollo artístico y cultural del municipio de Aguazul	20208501 00032	2020-85010-0006	Realizar acciones de apoyo a los procesos formación artística - cultural y formación a formadores con enfoque de inclusión en el área urbana y rural	Diseño e implementación de acciones que permitan garantizar una alta cobertura en programas de formación cultural a la población del municipio de Aguazul	$21.000.000	Servicio de apoyo al proceso de formación artística y cultural (3301126)
Fortalecimiento del patrimonio cultural del municipio de Aguazul	20208501 00031	2020850100007	Fortalecer el servicio de promoción, divulgación y publicación del patrimonio y expresiones culturales en el área urbana y rural del municipio	Implementación, realización, organización, promoción y difusión de espacios que promuevan la cultura llanera en el municipio	$324.463.500	Servicio de divulgación y publicación del patrimonio cultural 3302070

4.2.1 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN

DIRECTOS(S)	1	INDIRECTO(S)	20

y divulgación de las diferentes manifestaciones y expresiones culturales en el Municipio de Aguazul", con el que busca el fortalecimiento de las costumbres tradicionales del Municipio y de la Cultura llanera, a través de diferentes escenarios como lo son danzas, artistas, muestra artesanal y gastronómica, entre otros, garantizando a la población su derecho a conocer, practicar y disfrutar de sus tradiciones y de su gente.

En aras del desarrollo de las actividades en ocasión al inicio del "**ANIVERSARIO DE LOS 70 AÑOS DE VIDA ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL ",** en el que es costumbre cada año, celebrar a través del desarrollo de actividades artísticas y culturales, como cumplido y reconocimiento de la cultura llanera y su idiosincrasia, dentro del Municipio de Aguazul-Casanare, buscando prevalecer la connotación cultural de igual manera, pretende resaltar el folclor, las tradiciones y costumbres propias de los Aguazuleños; como también, el evento, sirve como plataforma, para promover, conservar y divulgar el patrimonio cultural del Municipio.

De igual manera, la Gobernación de Casanare mediante Decreto No. 0259 del 14 de diciembre de 2016 "Por medio del cual se dictan disposiciones para la promoción, conservación y recuperación de la cultura tradicional y popular en el Departamento de Casanare, donde en el artículo primero, contempla: "Celebrar el último viernes de cada mes el "día de la Llaneridad", como atributo al llano casanareño, en atención a lo expuesto en la parte motiva, es por ello, que se debe conmemorar y atender lo allí decretado.

Cabe mencionar que el Municipio de Aguazul - Casanare, al estar geográficamente ubicado en la Región de los Llanos Orientales, cuenta con una riqueza invaluable en cuanto a artes y cultura se refiere; particularmente, cuenta con una orientación y vocación musical enmarcada por supuesto dentro de lo que representa el joropo, como género musical y danza tradicional de la cultura llanera colombiana. De ahí, que la cultura de la región de la Orinoquía o también conocida como Llanos Orientales (Arauca, Meta, Vichada y Casanare), también se destaque por sus circunstancias ambientales, las formas de trabajo (vaquería, montar a caballo), su música, sus leyendas, su vivienda y trajes típicos.

En consonancia con lo anterior, y conforme lo estipula la Ley 397 de 1997 en su artículo 17, del fomento: "*El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica*".

Así mismo el artículo 18 de la citada Ley establece que el "*Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerán estímulos especiales y promocionarán la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales a través de festivales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, entre otros aspectos*".

Cabe mencionar que la Ley 666 de 2001, por medio de la cual se modifica el artículo 38 de la Ley 397 de 1997 y se dictan otras disposiciones, establece lo siguiente:

Artículo 2º. Adicionase los siguientes artículos nuevos al Título III de la Ley 397 de 1997:

Artículo 38-1. El producido de la estampilla a que se refiere el artículo anterior, se destinará para:

4.2.2 META DEL OBJETO A CONTRATAR

Descripción del Indicador de Producto plan indicativo	Línea Base	VIGENCIA: 2024	
		Meta de Indicador esperado del Producto (cantidad plan indicativo)	Meta de Producto del Objeto a Contratar
Eventos realizados 330207001	25	8	1

5. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

(Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso y Profesional de la respectiva dependencia).

5.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER y FORMA TÉCNICA DE SATISFACERLA:

El llanero criollo, tiene dos contrastes, desde la perspectiva territorial, el llanero que ha nacido en el llano y la otra figura es el portador de las tradiciones llaneras, que es el que ha establecido la "cultura llanera"; cuya cultura, se ve reflejada por su idiosincrasia y todo lo que rodea sus costumbres, como lo es la comida, el baile, música, vestuario y canto, una de las singularidades llaneras, es el "parrando", cuya fiesta es espontanea, una vez culminadas las faenas de vaquería, que ha pasado como baile "joropo", esta costumbre se ha pasado de generación en generación, a través de una narrativa, que lo componían los poemas y coplas, entre otras. A principios del siglo XX, aparecen las primeras grabaciones discográficas, con los primeros artistas del folclor llanero; a partir de este momento, se ha establecido una industria cultural, rodeada de más eslabones culturales y económicos, como es la gastronomía, artesanías y demás festividades inmersas dentro de la cultura llanera.

Colombia, ha enmarcado dentro de la Constitución Política de Colombia, como reza en el artículo 8º, 70 y 72, señala la necesidad de reconocer y proteger la diversidad étnica y cultural por parte del Estado y de las personas. El artículo 70 Ibídem establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades (...), de igual forma reconoce a la cultura en sus diversas manifestaciones como fundamento de nacionalidad. Por otra parte, el Congreso de la República de Colombia, mediante la ley 1907 del 28 de junio del 2018, precepto que hace reconocimiento a la cultura llanera y que exhorta a las autoridades locales administrativas a llevar un plan o programa especial que permita salvaguardar el patrimonio cultural llanero. La Gobernación de Casanare a través del Decreto 0259 del 14 de diciembre de 2016, dispone "(...) Por medio del cual se dictan disposiciones para la promoción, conservación y recuperación de la cultura tradicional y popular en el Departamento de Casanare (...)". La UNESCO, maneja la definición del PCI (Patrimonio Cultural Inmaterial), como "(...) los usos, representaciones, expresiones, expresiones, conocimientos y técnicas junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes (...)".

En razón a lo anterior, se estableció dentro del marco de gestión integral, el Procedimiento de Gestión Cultural que tiene por objetivo "F*omentar la gestión cultural, mediante la promoción, conservación, recuperación, estímulo*

1. Acciones dirigidas a estimular y promocionar la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales de que trata el artículo 18 de la Ley 397 de 1997.

A su vez, la Ley 397 de 1997, en el artículo 18º.- De los estímulos. El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales:

(...)

d. Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país;

(…)

*En Título I, **artículo 1º ibídem**. De los principios fundamentales y definiciones de esta ley. La presente ley está basada en los siguientes principios fundamentales y definiciones, en especial los numerales:*

***1.** Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias; **2.** La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombiana; **3**. El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana; **5.** Es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación; **8.** El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. El Plan Nacional de Desarrollo tendrá en cuenta el Plan Nacional de Cultura que formule el Gobierno. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social.**9.** El respeto de los derechos humanos, la convivencia, la solidaridad, la interculturalidad, el pluralismo y la tolerancia son valores culturales fundamentales y base esencial de una cultura de paz. **11.** El Estado fomentará la creación, ampliación y adecuación de infraestructura artística y cultural y garantizará el acceso de todos los colombianos a la misma. **12**. El Estado promoverá la interacción de la cultura nacional con la cultura universal. **13**. El Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y psíquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados.*

En suma, según el contexto normativo que se alude, la cultura, como dimensión fundamental del desarrollo, posibilita la reconstrucción de las identidades, interacciones, una ética y comportamiento de convivencia que provea a las comunidades de aptitudes para una vida en común, solidaria, participativa y tolerante. En consecuencia, por mandato constitucional y legal, el Estado tiene la necesidad de apoyar a la actividad cultural de manera transparente y democrática.

Es por ello que la Administración Municipal busca promover e impulsar actividades culturales y artísticas e incentivar los valores artísticos que conlleven a la población Aguazuleña a crear espacios de convivencia pacífica y armónica, previstos y acordes con la política nacional, departamental y municipal; y enfocados como inversión social, tal como lo establece, la Constitución Política de 1991, en sus artículos.

De acuerdo a lo anteriormente enunciado, el municipio de Aguazul – Casanare es un territorio inmensamente rico en expresiones culturales, musicales y artísticas, predominando en su gran mayoría la cultura llanera. No obstante, se ha visto en los últimos años la incursión de otras culturas que hacen del municipio un lugar multicultural y diverso. En razón a ello, las actividades contempladas, dentro del presente proceso contractual son base para continuar con el proceso de fortalecimiento y reconstrucción de la identidad cultural, debido a que se abre un espacio propicio para afianzar la creatividad, la participación incluyente y de igual forma permite el conocimiento de las expresiones artísticas, promoviendo con ello la cultura y el sentir de un pueblo. Cabe señalar, que dado el alcance de la cultura en el desarrollo social y económico de los colombianos, ésta es una línea importante de integridad familiar, por cuanto a través de la misma los artistas y gestores promueven el desarrollo y sentir de una identidad cultural en las cuales se propician actividades que involucran creativamente a las comunidades y crean bienes culturales, que son parte fundamental en la difusión y el patrimonio cultural de la región, a través de la promoción de festivales, ferias artesanales, muestras gastronómicas, como expresión del patrimonio cultural inmaterial de sus comunidades.

Que el procedimiento **"Gestión cultural"** tiene como objetivo "*desarrollar actividades para fortalecer el patrimonio cultural y artístico del municipio a través de la formación, formulación de proyectos para fomento, difusión, promoción de la lectura y bibliotecas*", el cual se consigue, entre otras, con: 1. desarrollar acciones para fomentar el acceso a los procesos de formación cultural en el municipio. 2. Apoyar la promoción de las manifestaciones culturales y artísticas a nivel local, departamental, nacional e internacional.

Conforme a lo antes indicado es conveniente contratar los servicios para "PRESTAR SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LOS 70 AÑOS DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL Y ORGANIZACIÓN DE VIERNES DE LLANERIDAD CON EL OBJETO DE FOMENTAR, FORTALECER, DIFUNDIR Y DIVULGAR LAS TRADICIONES CULTURALES, EN EL MARCO DEL PROCESO "GESTIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL". De igual forma, se considera oportuno la realización conjunta de actividades artísticas y culturales, ya que con ello se busca garantizar el cumplimiento de las acciones propias del plan de desarrollo VIGENTE de la Administración del Municipio de Aguazul."

Por lo antes expuesto, es OPORTUNO para la Administración Municipal de Aguazul, realizar actividades relacionados con el objeto: "PRESTAR SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LOS 70 AÑOS DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL Y ORGANIZACIÓN DE VIERNES DE LLANERIDAD CON EL OBJETO DE FOMENTAR, FORTALECER,

DIFUNDIR Y DIVULGAR LAS TRADICIONES CULTURALES, EN EL MARCO DEL PROCESO "GESTIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL", apoyar el desarrollo del evento con el cual se fomentará, resaltará y preservarán actividades autóctonas de nuestro Municipio.

5.2 POBLACIÓN OBJETIVO

5.2.1 CUANTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO: (Clasificada por género, generacional, localización geográfica, condición de vulnerabilidad, grupo étnico)- (Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso y Profesional de la respectiva dependencia).

Teniendo en cuenta que las acciones que se adelantan a través del proyecto de inversión benefician a toda la ciudadanía en general de manera que se considera que los beneficiados son la Población del área urbana y rural así: 34.642 hab., para el año 2024).

Anexo BASE POBLACIONAL Fuente: Portal Territorial SISBEN IV a Enero 2024

IDENTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN DE REFERENCIA CON RELACIÓN AL PROBLEMA													
GRUPO ETAREO (ENFOQUE GENERACIONAL)	GENERO		LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA			GRUPO ETNICO				CONDICIÓN			SUBTOTALES
	MUJERES	HOMBRES	RURAL	URBANO	CENTRO POBLADO	AFROS	INDIGENA	VENEZOLANOS	OTROS MIGRANTES	DISCAPACIDAD	VICTIMAS	RED UNIDOS	
MENORES 0 A 4 AÑOS	1581	1746	673	2391	263	0	0	35	6	30	115	0	3327
05 - 9 AÑOS	1434	1489	606	2082	235	0	0	77	11	76	395	0	2923
10 A 14 AÑOS	1432	1570	639	2074	289	0	0	63	17	71	500	0	3002
15 A 19 AÑOS	1464	1469	690	2025	218	0	0	5	0	22	119	0	2933
20 A 24 AÑOS	1565	1416	616	2131	234	0	0	88	20	66	566	0	2981
25 A 29 AÑOS	1639	1386	585	2194	246	0	0	107	18	66	529	0	3025
30 A 34 AÑOS	1456	1195	530	1907	214	0	0	78	17	69	474	0	2651
35 A 39 AÑOS	1463	1115	546	1832	200	0	0	54	12	64	429	0	2578
40 A 44 AÑOS	1250	1020	505	1594	171	0	0	51	16	64	373	0	2270
45 A 49 AÑOS	1127	971	494	1454	150	0	0	4	9	26	494	0	2098
50 A 54 AÑOS	957	962	495	1272	152	0	0	13	5	78	325	0	1919
55 A 59 AÑOS	748	758	401	988	117	0	0	12	3	108	223	0	1506
60 A 64 AÑOS	607	633	375	768	97	0	0	10	3	115	211	0	1240
65 A 69 AÑOS	411	482	266	556	71	0	0	3	3	107	114	0	893
70 A 74 AÑOS	281	288	180	359	30	0	0	2	0	97	81	0	569
75 A 80 AÑOS	204	207	131	241	39	0	0	1	0	107	81	0	411
MAYORES DE 80 AÑOS	167	149	80	209	27	0	0	0	0	96	53	0	316

TOTAL DE POBLACIÓN DE REFERENCIA	17786	16856	7812	24077	2753	0	0	603	140	1262	5082	0	34642

Fuente: Portal Territorial SISBEN IV a Enero 2024

5.2.2 CLASIFICACIÓN POBLACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL

ATIENDE POBLACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL	POBLACIÓN DIFERENCIAL	CANTIDAD TOTAL
SI	Discapacidad: Víctimas: Étnicas	1262 5082 743

6. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC, BIEN O SERVICIO A REGISTRAR EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL MUNICIPIO, DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES A EJECUTAR Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ENTREGABLES QUE EVIDENCIAN EL PRODUCTO, OBLIGACIONES, PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS, OTROS DOCUMENTOS TÉCNICOS REQUERIDOS, FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA COMPETENCIA DEL MUNICIPIO Y LA FUENTE DE FINANCIACIÓN DE LA INVERSIÓN

(Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso y Profesional de la respectiva dependencia).

6.1 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

En atención al Decreto 1082 de 2015, los bienes o servicios requeridos se encuentran inscritos según la clasificación de UNSPSC (Código estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas) así:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	(Equipos y suministro para impresión, fotografía y audiovisuales) 45000000	(Equipo de audio y video para presentación y composición) 45110000	(Atriles, sistemas de sonido y accesorios) 45111500
(F) SERVICIOS	(Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento) 9000000	(Artes Interpretativas) 90130000	(Actuaciones en vivo) 90131500
(F) SERVICIOS	(Servicios de viajes , alimentación, alojamiento y entretenimiento) 9000000	(Servicios de entretenimiento) 90150000	(Carnavales y ferias) 90151800
(F) SERVICIOS	(Servicios políticos y de asuntos cívicos) 93000000	(Servicios comunitarios y sociales) 93140000	(Cultura) 93141700

(F) SERVICIOS	(Servicios de Gestión, servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos) 80000000	(Servicios de Recursos Humanos) 80110000	(Servicios de Personal Temporal) 80111600
(F) SERVICIOS	(Servicios Editoriales, de Diseño, De Artes Gráficas y Bellas Artes) 82000000	(Artistas e intérpretes profesionales) 82150000	(Servicios de Artes Visuales) 82151500
(F) SERVICIOS	(Servicios Editoriales, de Diseño, De Artes gráficas y Bellas Artes) 82000000	(Artistas e intérpretes profesionales) 82150000	(Profesionales de las artes escénicas) 82151700

6.2 BIEN O SERVICIO A REGISTRAR EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL MUNICIPIO

En este numeral debe identificarse los bienes y/o servicios para el registro contable

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	(Equipos y suministro para impresión, fotografía y audiovisuales) 45000000	(Equipo de audio y video para presentación y composición) 45110000	(Atriles, sistemas de sonido y accesorios) 45111500
(F) SERVICIOS	(Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento) 9000000	(Artes Interpretativas) 90130000	(Actuaciones en vivo) 90131500
(F) SERVICIOS	(Servicios de viajes , alimentación, alojamiento y entretenimiento) 9000000	(Servicios de entretenimiento) 90150000	(Carnavales y ferias) 90151800
(F) SERVICIOS	(Servicios políticos y de asuntos cívicos) 93000000	(Servicios comunitarios y sociales) 93140000	(Cultura) 93141700
(F) SERVICIOS	(Servicios de Gestión, servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos) 80000000	(Servicios de Recursos Humanos) 80110000	(Servicios de Personal Temporal) 80111600
(F) SERVICIOS	(Servicios Editoriales, de Diseño, De Artes Gráficas y Bellas Artes) 82000000	(Artistas e intérpretes profesionales) 82150000	(Servicios de Artes Visuales) 82151500
(F) SERVICIOS	(Servicios Editoriales, de Diseño, De Artes gráficas y Bellas Artes) 82000000	(Artistas e intérpretes profesionales) 82150000	(Profesionales de las artes escénicas) 82151700

6.3 DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR:

Las actividades a realizar para el desarrollo del presente objeto contractual serán las siguientes:

CUMPLEAÑOS DE AGUAZUL

1. Alquiler, montaje y operación de un sistema de sonido e iluminación para evento artístico y cultural: Sistema Array para PA de doce (12) cajas 1400 W PICO, 700 W RMS con 2 altavoces de bajos de 10" Respuesta en frecuencia de 55 Hz a 20 kHz y cuatro (4) Subwoofer Profesionales Activo Doble De 18" Hasta 137 dB de nivel de presión sonora Bi-amplificación en Clase D de 4400 W, dos (2) Bumpers (barra de suspensión de colgado), consola digital De 33 Faders con Motor Fpga Xcvi De 96 KHz, 1 UPS de energía de 1100 VA, 1 computador portátil, 2 sistemas de columna vertical line array (30°x90°) 1400Watt, 130 dBspl. 4 monitores activos de piso de 15 pulgadas a 132 dBspl. 1 sub snake de 12 canales y 1 Sub snake de 8 canales para tarima, 4 micrófonos inalámbricos profesionales con combinador + antenas, 10 micrófonos dinámicos profesionales, kit micrófonos para batería y percusión. Estructura del escenario para sonido e iluminación: Estructura Ground Soportt De 9.0 x 6.0 x 7.0 mts frente, fondo y alto. Truss de dos (2) mts y (3) mts, diámetro del tubo principal: 50mm grosor, de la pared: 2mm, diámetro de la abrazadera: 20mm x 2mm, dos (2) puentes truss de nueve (9) metros de 30x30, cuatro (4) dados de elevación, cuatro (4) Bases estabilizadoras, cuatro (4) diferenciales de una (1) tonelada, cuatro (4) eslingas con carga máxima de 1 tonelada. Alquiler, montaje y operación de Sistema de iluminación para el evento artístico y cultural, conformado como mínimo por los siguientes equipos: Ocho (8) cabezas móvil beam, ocho (8) cabezas wash, ocho (8) par led rgbwap para intemperie, blinder x 2, una (1) consola profesional de iluminación Control en tiempo real para hasta 2.048 parámetros en combinación 4 salidas DMX (XLR de 3 pines) Sección de fader de ejecutor, 15 faders de ejecutor.

2. Alquiler, montaje y operación de pantalla LED outdoor con módulos de 50*50 cm para una medida total de 3x2 Metros, P3.9 Backing con puente estructural, 1 Processor 2048x1280 px Input (y/c, S-video, VGA, Dvi, HDMI y Sdi). CCTV a 2 cámaras con camarógrafo a cargo para cada cámara.

3. Servicio de alquiler de tarima para presentaciones artísticas y culturales, más área de trabajo consolas equipos de sonido e iluminación. TARIMA de veinte (20) módulos base en acero de alta calidad y niveladores de terreno, tableros en perfil de acero calibre 14 y superficie de madera de 15mm, con escalera basculante de 8 pasos, con pasa manos y cinta antideslizante, con capacidad de 500 kg, de 1.2 m x 2.4 m por metro cuadrado, totalmente lisa, para un total de 9.60 m x 6.0 m x 1.0 m de frente, fondo y alto. TARIMA AREA DE TRABAJO: Ocho (8) módulos base en acero de alta calidad y niveladores de terreno, tableros en perfil de acero calibre 14 y superficie de madera de 15mm, con capacidad de 500 kg, de 1.2 m x 2.4 m por metro cuadrado, totalmente lisa, para un total de 4.80 m x 4.80 m x 1.0 m de frente, fondo y alto.

4. Alquiler y operación de un generador eléctrico con capacidad mínima 80 Kva, cabina insonorizada, conexión 220v, motor diesel. Incluye transporte desde el lugar de origen, técnico operador durante el tiempo de servicio y combustible.

5. Efectos especiales para las presentaciones artísticas y culturales: 4 cilindros Co2, dos (2) cryo jets, un (1) ventury disponibilidad dos (2) disparos, dos (2) sparkular con consumibles, una (1) cámara de humo, dos (2) lanzallamas con gas consumible.

6. Presentación artística de música popular y/o vallenato y/o carranguero, conformada por mínimo seis (6) artistas en escena interpretando en vivo los instrumentos musicales representativos del género. El artista o agrupación musical deberá contar con reconocimiento y trayectoria en el medio artístico el cual se acreditará presentando evidencia de

grabaciones musicales (tipo álbum o single), videos musicales, presencia en redes sociales y plataformas digitales de música y/o video. Duración mínima de la presentación una (1) hora.

7. Realizar la presentación de un artista del género musical llanero, que cuente con mínimo cinco (5) grabaciones musicales y certificar su participación en mínimo diez (10) eventos de nivel nacional. La duración de la presentación será durante mínimo cuarenta y cinco (45) minutos en una sola salida en la que deberá interpretar sus canciones más reconocidas en el género musical, la presentación incluye el acompañamiento musical de un grupo base de música llanera conformado por mínimo cuatro músicos (Arpa y/o bandola, Cuatro, Bajo y Maracas.

8. Realizar la presentación de Un (01) grupo musical del género tropical del folclor colombiano, puesta en escena de mínimo de siete (07) músicos, el cual deberá contar con amplio reconocimiento de talla regional, demostrar participación en mínimo seis (6) eventos artísticos del orden local y/o regional, duración de la presentación en tarima por un tiempo mínimo de cuarenta (40) minutos y estar acompañado de la instrumentación necesaria para el desarrollo del evento, tales como: piano o teclado, trompetas y/o Saxofones, bajo eléctrico, piano, timbal y/o congas y/o güira y los demás que requiera para garantizar el desarrollo de la puesta en escena.

9. Presentación artística de músicos y/o cantantes de géneros alternativos, latinoamericanos, contemporáneos. Artistas oriundos / procedentes / residentes / con arraigo en el municipio de Aguazul. Interpretación de voz e instrumentos en vivo. Acredita experiencia de mínimo cinco eventos artísticos de nivel local y/o regional.

10. Realizar la presentación artística de un cantante del género musical llanero, de procedencia y/o residencia local. Artista que cuente con certificaciones de participación en mínimo diez (10) eventos de nivel local; La duración de cada presentación será durante mínimo veinte (20) minutos en una sola salida en el que deberá interpretar canciones de sus grabaciones y reconocidas en el género musical.

11. Realizar la presentación artística de un cantante del género musical llanero, de procedencia y/o residencia local o regional. Artista que cuente con mínimo una (1) grabación musical tipo álbum o sencillo y certificar su participación en mínimo diez (10) eventos de nivel local; La duración de cada presentación será durante mínimo treinta (30) minutos en una sola salida en el que deberá interpretar canciones de sus grabaciones y reconocidas en el género musical.

12. Realizar la presentación artística de un cantante del género musical llanero, de procedencia y/o residencia local o regional. Artista que cuente con mínimo dos (2) grabaciones musicales tipo álbum o sencillo y certificar su participación en mínimo diez (10) eventos de nivel local; La duración de cada presentación será durante mínimo treinta (30) minutos en una sola salida en el que deberá interpretar canciones de sus grabaciones y reconocidas en el género musical.

13. Realizar una (1) muestra artística y cultural de instrumentos de la música llanera, conformada por mínimo cuatro (4) músicos: Arpa y/o bandola, cuatro, maracas y bajo eléctrico, la cual estará articulada brindando acompañamiento musical a las presentaciones artísticas del evento. El grupo musical debe acreditar su participación en cinco (5) eventos artísticos y/o culturales de carácter local y/o regional. El acompañamiento musical y artístico se realizará durante una jornada de mínimo dos (2) horas.

14. Cubrir la actividad el servicio artístico de presentador y/o animador de eventos artísticos y culturales que acrediten haber participado en mínimo cinco (5) eventos artísticos y/o culturales de talla local y/o regional; quien realizará el acompañamiento del evento contextualizando al público a través de sus intervenciones alusivas al rescate de los valores; debe regirse por la programación y duración total del evento y las recomendaciones establecidas por el supervisor. El servicio se prestará durante mínimo dos (2) horas.

15. Cubrir la actividad con los servicios artísticos de un (01) presentador y/o animador de eventos artísticos y culturales que acredite haber participado en mínimo cinco (5) eventos artísticos y/o culturales de talla regional y/o nacional; quien realizará el acompañamiento del evento, contextualizando al público a través de sus intervenciones alusivas al rescate de los valores; debe regirse por la programación y duración total del evento y las recomendaciones establecidas por el supervisor. El servicio se prestará durante mínimo cuatro (4) horas.

16. Realizar presentación de danzas (Música folclórica nacional), cada una estará integrada por mínimo cinco (5) parejas de baile en escena, y vestirán trajes representativos de la danza regional, además implementará la indumentaria adecuada y el maquillaje artístico durante la presentación, la actividad deberá tener una duración mínima de diez (10) minutos.

17. Muestra artística y cultural mediante la puesta en escena de una (1) Presentación de danza (Música de géneros urbano internacional), cada una estará integrada por mínimo cinco (5) parejas de baile en escena, las cuales tendrán que contar con reconocimiento a nivel local, y vestirán trajes representativos de esta danza regional, además implementará la indumentaria adecuada y lucir un maquillaje artístico durante la presentación, la actividad deberá tener una duración mínima de diez (10) minutos.

18. Realizar una presentación artística y cultural de danza llanera en la modalidad criolla o tradicional, estará integrada por mínimo seis (6) parejas de baile en escena, las cuales acreditarán reconocimiento a través de certificaciones de participación en cinco (5) eventos a nivel local y/o regional; vestirán trajes representativos de esta danza regional, usando indumentaria adecuada y luciendo maquillaje artístico durante la presentación; Duración mínima de la actividad: veinte (20) minutos haciendo recorrido bailando y/o presentación en tarima.

19. Realizar una presentación artística y cultural de danza llanera en la modalidad estilizada o académica, estará integrada por mínimo seis (6) parejas de baile en escena, las cuales acreditarán reconocimiento a través de certificaciones de participación en cinco (5) eventos a nivel local y/o regional; vestirán trajes representativos de esta danza regional, usando indumentaria adecuada y luciendo maquillaje artístico durante la presentación; Duración mínima de la actividad: veinte (20) minutos haciendo recorrido bailando y/o presentación en tarima.

20. Servicio de alquiler de sillas plásticas, en el que se debe garantizar la logística de traslado ida y regreso hasta el sitio del evento. La supervisión determinará la ubicación de las sillas en el lugar del evento.

21. Prestar el servicio logístico de mano de obra durante el evento, a través de personas naturales con experiencia de mínimo cinco (5) eventos de orden local y que apoye las acciones necesarias en el buen desarrollo del evento.

22. Prestar el servicio a través de un (1) coordinador logístico con experiencia de mínimo cinco (5) eventos de orden local y que apoye las acciones necesarias en el buen desarrollo del evento.

23. Prestar el servicio a través de un (1) coordinador artístico y administrativo con experiencia de mínimo cinco (5) eventos de orden regional y que apoye las acciones necesarias en el buen desarrollo del evento.

24. Logística de seguridad para el evento con personal capacitado, con experiencia certificada en mínimo cinco (5) eventos masivos, identificados con prendas distintivas. Funciones de vigilancia, control de accesos, medidas persuasivas de seguridad, comunicación permanente con organización del evento, autoridades de policía y organismos de socorro. Cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad correspondiente a Gestión del Riesgo para eventos masivos. Mínimo Diez (10) personas más un (1) coordinador, durante un (1) día de evento. Incluye disponibilidad durante diez (10) horas. Alimentación, hidratación y refrigerio durante la jornada está incluido en el servicio.

25. Realizar una exposición de productos, elementos y/o herramientas elaborados artesanalmente en el municipio de Aguazul, con artesanos del municipio: obras talladas en madera y/o pinturas a mano en telas como ponchos y ruanas criollas y/o bordados; obras elaboradas a partir de materiales como cuero y madera; y/o elementos, productos o artículos naturales u ornamentales. Se debe garantizar el transporte ida y regreso de los expositores desde sus talleres o lugar de elaboración de las piezas u obras (mínimo cinco (5) artesanos) hasta el sitio del evento. Incluye la ambientación del stand de exposición, en un área de mínimo doce (12) metros cuadrados donde se ubicarán mesas o soportes para exhibir los productos y facilitar la exposición en cuanto a la metodología, materiales, técnicas y procesos de elaboración. La exposición tendrá una duración mínima de Dos (2) horas.

26. Exposición y degustación de pasabocas típicos de la gastronomía llanera. Elaborados por personas oriundas o residentes del municipio de Aguazul. Mínimo seis (6) expositores. Garantizar área adecuada para la actividad: Incluye la ambientación del stand de exposición, en un área de mínimo doce (12) metros cuadrados donde se ubicarán mesas o soportes para exhibir los productos y facilitar la exposición en cuanto a la metodología, materiales, técnicas y procesos de elaboración. La exposición tendrá una duración mínima de Dos (2) horas.

2. Actos protocolarios y desfile institucional, celebración del aniversario No. 70 de fundación del municipio de Aguazul.

1. Servicio de alquiler, montaje y operación de un sistema de sonido para amplificación. Conformado por: Dos (2) cabinas de 15" doble parlante; dos (2) bajos de 15"; Dos (2) cabinas de 15" para retorno; Una (1) consola de mínimo 12 CH; Dos (2) micrófonos inalámbricos; Dos (2) micrófonos cableados; cuatro (4) bases para micrófono; un (1) computador portátil para reproducción de audio; Un (1) kit de cableado de sonido para instrumentos y micrófonos; Un (1) kit de cableado eléctrico y multitoma, incluye montaje, operación y transporte.

2. Servicio de alquiler de tarima para presentaciones artísticas y culturales, más área de trabajo consolas equipos de sonido e iluminación. TARIMA de veinte (20) módulos base en acero de alta calidad y niveladores de terreno, tableros en perfil de acero calibre 14 y superficie de madera de 15mm, con escalera basculante de 8 pasos, con pasa manos y cinta antideslizante, con capacidad de 500 kg, de 1.2 m x 2.4 m por metro cuadrado, totalmente lisa, para un total de 9.60 m x 6.0 m x 1.0 m de frente, fondo y alto.

3. Servicio de alquiler de sillas plásticas, en el que se debe garantizar la logística de traslado ida y regreso hasta el sitio del evento. La supervisión determinará la ubicación de las sillas en el lugar del evento.

4. Presentación artística de un declamador de poemas típicos de la región llanera, con experiencia certificada de mínimo cinco (5) eventos.

5. Garantizar la presentación de una (1) muestra artística y cultural en la modalidad de cantos de trabajo de llano con exponente idóneo y de gran trayectoria en el oficio.

6. Realizar una (1) muestra artística y cultural de instrumentos de la música llanera, conformada por mínimo cuatro (4) músicos: Arpa y/o bandola, cuatro, maracas y bajo eléctrico, la cual estará articulada brindando acompañamiento musical a las presentaciones artísticas del evento. El grupo musical debe acreditar su participación en cinco (5) eventos artísticos y/o culturales de carácter local y/o regional. El acompañamiento musical y artístico se realizará durante una jornada de mínimo dos (2) horas.

7. Cubrir la actividad el servicio artístico de presentador y/o animador de eventos artísticos y culturales que acrediten haber participado en mínimo cinco (5) eventos artísticos y/o culturales de talla local y/o regional; quien realizará el acompañamiento

del evento contextualizando al público a través de sus intervenciones alusivas al rescate de los valores; debe regirse por la programación y duración total del evento y las recomendaciones establecidas por el supervisor. El servicio se prestará durante mínimo dos (2) horas.

8. Mesa protocolaria para doce (12) personas, sillas metálicas tipo tifany, sin brazos, cojín en el asiento, con cinta de tela en el espaldar, mantel blanco para la mesa y cubierta en color; decoración con cintas y/o globos cuya temática sean los colores de la bandera del municipio de Aguazul. Incluye tres (3) centros de mesa hechos con flores naturales de temporada, y agua en botella para doce (12) personas. Incluye el servicio de alquiler del mobiliario y la compra de los elementos de consumo, el transporte ida y regreso hasta el lugar del evento y el montaje creativo de la decoración

9. Garantizar la presentación de banda músico marcial estudiantil, en etapa formativa, procedentes de la región circunvecina al municipio de Aguazul, conformada por mínimo doce (12) personas; incluye garantizar auxilio de transporte, hidratación, refrigerio y logística necesaria para la participación en el evento. Interpretación en vivo de los instrumentos musicales durante desfile artístico.

10. Garantizar la presentación de banda músico marcial estudiantil, en etapa formativa, procedentes del municipio de Aguazul, conformada por mínimo doce (12) personas; incluye garantizar hidratación, refrigerio y logística necesaria para la participación en el evento. Interpretación en vivo de los instrumentos musicales durante el desfile artístico.

3. CELEBRACIÓN DEL DÍA DE LA LLANERIDAD (Decreto departamental 0259 de 2016)

1. Cubrir la actividad el servicio artístico de presentador y/o animador de eventos artísticos y culturales que acrediten haber participado en mínimo cinco (5) eventos artísticos y/o culturales de talla local y/o regional; quien realizará el acompañamiento del evento contextualizando al público a través de sus intervenciones alusivas al rescate de los valores; debe regirse por la programación y duración total del evento y las recomendaciones establecidas por el supervisor. El servicio se prestará durante mínimo dos (2) horas.

2. Acondicionamiento y disposición de una (01) tarima para presentaciones artísticas y culturales durante el desarrollo del evento. Dimensiones mínimas: 6 metros de frente por 3,6 mts de fondo por 0,7 metros de alto, con 9 módulos de 2mts por 1,20 cada uno por 70 cms de alto, una escalera con pasamanos de acceso. Garantizar la logística de traslado ida y regreso hasta el sitio del evento, el descargue, la instalación y el desmonte de la misma. La supervisión determinará la ubicación de la tarima.

3. Servicio de alquiler, montaje y operación de un sistema de sonido para amplificación en espacio abierto. Conformado por: Seis (6) cabinas de sonido; dos (2) bajos; Dos (2) cabinas para retorno; Una (1) consola de mínimo 16 CH; Dos (2) micrófonos inalámbricos; Dos (2) micrófonos cableados; micrófonos de contacto para instrumentos, caja de paso para conexionado de instrumentos, cuatro (4) bases para micrófono; un (1) computador portátil para reproducción de audio; Un (1) kit de cableado de sonido para instrumentos y micrófonos; Un (1) kit de cableado eléctrico y multitoma. Iluminación del escenario con mínimo seis (6) luces LED configuración multicolor y dos (2) cabezas móviles. Incluye montaje, operación y transporte.

4. Alquiler y montaje de una carpa tipo hangar de 12m x 6m, estructura metálica, cubierta en lona blanca, anclajes laterales. Incluye el servicio de transporte desde el lugar de origen ida y regreso.

5. Realizar la presentación artística de un cantante del género musical llanero, de procedencia y/o residencia local. Artista que cuente con certificaciones de participación en mínimo cinco (5) eventos de nivel local; La duración de cada

presentación será durante mínimo veinte (20) minutos en una sola salida en el que deberá interpretar canciones de sus grabaciones y reconocidas en el género musical.

6. Realizar la presentación artística de un cantante del género musical llanero, de procedencia y/o residencia local. Artista que cuente con certificaciones de participación en mínimo diez (10) eventos de nivel local; La duración de cada presentación será durante mínimo veinte (20) minutos en una sola salida en el que deberá interpretar canciones de sus grabaciones y reconocidas en el género musical.

7. Realizar una (1) muestra artística y cultural de instrumentos de la música llanera, conformada por mínimo cuatro (4) músicos: Arpa y/o bandola, cuatro, maracas y bajo eléctrico, la cual estará articulada brindando acompañamiento musical a las presentaciones artísticas del evento. El grupo musical debe acreditar su participación en cinco (5) eventos artísticos y/o culturales de carácter local y/o regional. El acompañamiento musical y artístico se realizará durante una jornada de mínimo dos (2) horas.

8. Realizar una presentación artística y cultural de danza llanera en la modalidad criolla o tradicional, estará integrada por mínimo seis (6) parejas de baile en escena, las cuales acreditarán reconocimiento a través de certificaciones de participación en cinco (5) eventos a nivel local y/o regional; vestirán trajes representativos de esta danza regional, usando indumentaria adecuada y luciendo maquillaje artístico durante la presentación; Duración mínima de la actividad: veinte (20) minutos haciendo recorrido bailando y/o presentación en tarima.

9. Realizar una presentación artística y cultural de danza llanera en la modalidad estilizada o académica, estará integrada por mínimo seis (6) parejas de baile en escena, las cuales acreditarán reconocimiento a través de certificaciones de participación en cinco (5) eventos a nivel local y/o regional; vestirán trajes representativos de esta danza regional, usando indumentaria adecuada y luciendo maquillaje artístico durante la presentación; Duración mínima de la actividad: veinte (20) minutos haciendo recorrido bailando y/o presentación en tarima.

10. Realizar una exposición de productos, elementos y/o herramientas elaborados artesanalmente en el municipio de Aguazul, con artesanos del municipio: obras talladas en madera y/o pinturas a mano en telas como ponchos y ruanas criollas y/o bordados; obras elaboradas a partir de materiales como cuero y madera; y/o elementos, productos o artículos naturales u ornamentales. Se debe garantizar el transporte ida y regreso de los expositores desde sus talleres o lugar de elaboración de las piezas u obras (mínimo cinco (5) artesanos) hasta el sitio del evento. Incluye la ambientación del stand de exposición, en un área de mínimo doce (12) metros cuadrados donde se ubicarán mesas o soportes para exhibir los productos y facilitar la exposición en cuanto a la metodología, materiales, técnicas y procesos de elaboración. La exposición tendrá una duración mínima de Dos (2) horas.

11. Exposición y degustación de pasabocas típicos de la gastronomía llanera. Elaborados por personas oriundas o residentes del municipio de Aguazul. Mínimo seis (6) expositores. Garantizar área adecuada para la actividad: Incluye la ambientación del stand de exposición, en un área de mínimo doce (12) metros cuadrados donde se ubicarán mesas o soportes para exhibir los productos y facilitar la exposición en cuanto a la metodología, materiales, técnicas y procesos de elaboración. La exposición tendrá una duración mínima de Dos (2) horas.

6.4 ENTREGABLES QUE EVIDENCIAN EL PRODUCTO

- Registro fotográfico de cada una de las actividades artísticas y culturales ejecutadas en medio magnético y físico a color.
- Presentar un (01) Informe de actividades final consolidado de la totalidad de actividades ejecutadas en el contrato, incluyendo registro fotográfico físico a color con alta resolución.

- Presentar paz y salvo por todo concepto de los artistas, personal y servicios, que realicen las actividades descritas en el contrato.
- Entregar en medio magnético evidencias del cumplimiento de actividades artísticas y culturales descritas en el contrato, el vídeo tendrá una duración mínima diez (10) minutos, el contenido deberá reflejar un resumen, de las acciones de fomento, conservación, promoción, difusión, reconocimiento y promoción realizadas.

6.5 OBLIGACIONES

6.5.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá realizar las siguientes actividades:

- Deberá garantizar la vinculación de personal idóneo para el desarrollo de las actividades.
- Presentar un informe final, acorde con las especificaciones de los entregables que evidencien el producto.
- Acreditar el pago de la seguridad social en todos los casos y los parafiscales (si tiene personal a cargo durante el plazo de ejecución del contrato).
- El contratista deberá realizar las muestras artísticas y culturales a todo costo, proporcionando la logística, recurso humano, desplazamiento de personal, transporte, comida, alojamiento y demás herramientas necesarias para dar cumplimiento a satisfacción de las actividades previstas.
- El contratista deberá garantizar el cubrimiento de los eventos, el cual debe contar con las características descritas en el acápite de las actividades y conforme al cronograma que será concertado y/o en su defecto ofrecidos por el Supervisor del contrato.
- El contratista deberá asumir los gastos que se generen por concepto de derechos de autor.
- El contratista deberá contar con un plan de contingencia y emergencia detallando el desarrollo de las actividades, y los demás trámites de permisos necesarios en la Secretaría de Gobierno Municipal y/o entidades de socorro que apoyen el desarrollo del evento, (si aplica).
- Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley.

6.5.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

- Exigir el cumplimiento del objeto contractual.
- Cumplir con lo estipulado en la forma de pago del proceso.
  Convocar a la ciudadanía a que conformen las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación.
- Realizar la supervisión del presente objeto contractual, para cualquier situación directamente relacionada con el desarrollo de las actividades del presente estudio previo.
- Suministrar oportunamente al contratista, toda la información que requiera razonablemente para la prestación del servicio objeto de este contrato.
-

6.6 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Educación y Cultura, Certifica que una vez revisado el plan anual de adquisiciones de la vigencia del año 2024, los bien(es) o servicio (s) adquirir el presente proceso se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones adoptado mediante Resolución No. 011 del 11 de enero de 2024.

Lo anterior, lo corrobora **Skandra Yufancy Riveros Torres**, en calidad de profesional contratada en la oficina asesora de planeación.

6.7 PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS:

REQUISITO	REQUERIMIENTO		DESCRIPCIÓN
	SI	NO	
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS		x	
PLANOS		x	
ESTUDIOS Y DISEÑOS		x	
VISITA TÉCNICA		x	
ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD O FACTIBILIDAD		x	
REQUERIMIENTOS LEGALES Y AMBIENTALES		x	
LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN		x	
PERMISOS ESPECIALES DE OTRAS ENTIDADES		x	
PERMISOS DERECHO DE AUTOR		x	
SERVIDUMBRES Y PROPIEDAD SOBRE INMUEBLES		x	
LICENCIAS AMBIENTALES		x	
OTROS PERMISOS AMBIENTALES		x	
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	x		
AUTORIZACIÓN CONCEJO PARA EL ALCALDE CONTRATAR		x	

6.8 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA COMPETENCIA DEL MUNICIPIO Y LA FUENTE DE FINANCIACIÓN DE LA INVERSIÓN.

Ley 617 del 6 de octubre de 2000, por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, el Decreto 1421 de 1993 se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional y la Ley 715 de 2001, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias.

MARCO CONSTITUCIONAL

ARTÍCULO 8. Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Artículo 70. "El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las personas que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.".

Artículo 311. "Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.".

COMPETENCIA DEL MUNICIPIO

LEY 397 DE 1997 "Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias."

Artículo 17. **Del fomento.** El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

ARTÍCULO 18º. De los estímulos. El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales....

LEY 666 DE 2001 "Por medio de la cual se modifica el artículo 38 de la Ley 397 de 1997 y se dictan otras disposiciones."
ARTÍCULO 2º. Adiciona el Artículo 38.1., 38.2., 38.3., 38.4., 38.5., a la Ley 397 de 1997. Adicionase los siguientes artículos nuevos al Título III de la Ley 397 de 1997:
Artículo 38-1. El producido de la estampilla a que se refiere el artículo anterior, se destinará para:

1. Acciones dirigidas a estimular y promocionar la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales de que trata el artículo 18 de la Ley 397 de 1997.
2. Estimular la creación, funcionamiento y mejoramiento de espacios públicos, aptos para la realización de actividades culturales, participar en la dotación de los diferentes centros y casas culturales y, en general propiciar la infraestructura que las expresiones culturales requieran.

LEY 1185 DE 2008 "Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura– y se dictan otras disposiciones".

Artículo 2. El artículo 5° de la Ley 397 de 1997 quedará, así:

(...) Son entidades públicas del Sistema Nacional de Patrimonio Cultural de la Nación, el Ministerio de Cultura, el Instituto Colombiano de Antropología e Historia, el Archivo General de la Nación, el Instituto Caro y Cuervo, el Consejo Nacional de Patrimonio Cultural, los Consejos Departamentales y Distritales de Patrimonio Cultural y, en general, las entidades estatales que a nivel nacional y territorial desarrollen, financien, fomenten o ejecuten actividades referentes al patrimonio cultural de la Nación.

DECRETO 1080 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultural"
Artículo 2.2.1.11. Funciones de las entidades y Oficinas Públicas de Cultura. Entre sus funciones, además de las que les determina su acto de creación, tendrán en relación con el sistema, las siguientes: 1. Ejecutar el plan de cultura, en coordinación con el Ministerio de Cultura. 2. Participar activamente en la formulación y seguimiento del Plan de Cultura en su jurisdicción. 3. Ejercer la Secretaría Técnica del Consejo de Cultura de su jurisdicción. 4. Articular, coordinar y ejecutar las políticas y programas de fortalecimiento institucional y promover procesos y espacios de concertación.

LEY 715 de 2001 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros."

76.8. En cultura

76.8.1. Fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural en el municipio.

76.8.2. Apoyar y fortalecer los procesos de información, investigación, comunicación y formación y las expresiones multiculturales del municipio.

LEY 1551 DE 2012 "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios".

Artículo 6°. El artículo 3° de la Ley 136 de 1994 quedará así:

Artículo 3°. Funciones de los municipios. Corresponde al municipio: (...)
Numeral 5. "Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. El fomento de la cultura será prioridad de los municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 1o, numeral 8 de la Ley 397 de 1997".

7. APLICACIÓN DECRETO No. 0248 DE 2021

(Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso o Profesional de la respectiva dependencia según quien lo determinó)

7.1. ¿Este proceso requiere adquirir alimentos a pequeños productores agropecuarios y/o de agricultura campesina, familiar o comunitarios locales, y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del 30% del valor total de los recursos del presupuesto destinado a las compras de alimentos?

SI		**NO**	X
En el evento de aplicar, revisar Estudio del Sector			
Justificación:			

7.2. ¿En este proceso se incluyen bienes y servicios que no están relacionados con el artículo 2.20.1.1.3 del Decreto 0248 de 2021?

SI	X	**NO**	
Justificación: Si aplica en este proceso si se incluyen bienes y servicios que no están relacionados con el artículo 2.20.1.1.3 del Decreto 0248 de 2021			

7.3. En el evento en el que la respuesta al numeral 7.1., sea positiva, indicar si se debió acudir a la Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas Locales.

SI		**NO**	X
En el evento de acudir a la Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas Locales, ver Estudio de Mercado			

8. INFORMACIÓN PARA ELABORACIÓN DE ESTUDIO DEL SECTOR

(Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso y Profesional de la respectiva dependencia en lo que respecta a bienes nacionales relevantes y estos responsables con los miembros con el comité evaluador en lo que respecta al estudio del sector)

8.1. ASPECTOS GENERALES CONFORME A GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR, VERSIÓN VIGENTE, EXPEDIDA POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

En cumplimiento con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, estableció la obligación a las Entidades de realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto a contratar desde la perspectiva Legal, Comercial, Financiera Organizacional, Técnica y de Análisis del Riesgo.

Por lo anterior, el municipio de Aguazul, Casanare elaboró el documento anexo denominado "ESTUDIO DEL SECTOR", el cual hace parte integral del presente estudio previo.

9. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL

(Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso o Profesional de la respectiva dependencia, según quien lo determinó)

9.1 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR

Para determinar los valores unitarios de los ítems que componen el Presupuesto Oficial, el Doctor **CARLOS ANTONIO ORJUELA CASTIBLANCO**, en calidad de Secretario de Educación y Cultura, realizó el estudio de precios del mercado, que está debidamente suscrito y hace parte integral del presente documento, el cual se determinó por medio de cotizaciones, tal cual como se establece en el estudio de mercado, en el cual están contemplados los costos directos e indirectos para determinar el presupuesto oficial.

Ver Anexo ESTUDIO DE MERCADO QUE DEFINE EL PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto oficial corresponde a la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS ($345.463.500) M/CTE**, IVA Incluido y demás impuestos, tasas y contribuciones que haya a lugar, así como todos los costos directos e indirectos que incurra el contratista para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

(Numeral 5 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

En esta etapa el municipio de Aguazul verificará los siguientes requisitos habilitantes que deben cumplir los oferentes, los cuales no otorgan puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el presente proceso de selección:

8.1 Requisitos Habilitantes Jurídicos

8.2 Requisitos Habilitantes Financieros

8.3 Requisitos Habilitantes Técnicos

Requisitos que se han determinado, teniendo en cuenta:

✓ Riesgo del Proceso de Contratación;

✓ Valor del contrato objeto del Proceso de Contratación;

✓ Análisis del sector económico respectivo; y

✓ Conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

Requisitos Habilitantes que se establecen en el pliego de condiciones de acuerdo a lo informado en el anexo "Requisitos habilitantes y criterios para evaluar oferta" que hace parte integral del presente estudio previo.

11. CRITERIOS PARA EVALUAR OFERTA Y ADJUDICAR EL PROCESO

Revisar anexo "Requisitos habilitantes y criterios para evaluar oferta" que hace parte integral del presente estudio previo.

12. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, LA FORMA DE MITIGARLOS Y LA ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES

(Responsable Comité Asesor-Evaluador en lo que respecta al Profesional de la dependencia que está adelantando el proceso de selección, y serán revisados por el Secretario de Despacho o Jefe la Oficina).

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, la Administración Municipal relacionó los riesgos previsibles involucrados en la presente contratación, con el propósito de incluirlos dentro de la ecuación contractual, asignando directrices para su tratamiento, al tenor de lo previsto por el artículo 27 de la Ley 80 de 1993, según el cual, "En los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso. (...)"

Por lo tanto, RIESGOS PREVISIBLES son todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales.

Una vez efectuado el análisis respectivo y aplicada la guía M-ICR-01 "Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación" Colombia Compra Eficiente, se pudo establecer los riesgos señalados en el **Anexo** MATRIZ DE RIESGOS.

13. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

(Responsable dependencia que está adelantando el proceso).

AMPARO	VIGENCIA	SUFICIENCIA (PORCENTAJE)

Garantía de seriedad de la propuesta	Tres (3) meses a partir del cierre del proceso	Diez (10%) por ciento del valor total del presupuesto oficial
Cumplimiento	El plazo del contrato y su vigencia se extenderán por el término de duración del contrato y seis (06) meses más, sin embargo la garantía deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato.	Por una cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del Valor Total del Contrato.
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Por el plazo del contrato y tres (3) años más	Por una cuantía equivalente al cinco (5%) por ciento del valor total del contrato.
Calidad del Servicio	Por una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.	Por una cuantía equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo.	Por el Plazo del contrato y seis (6) meses más. NOTA. Deberá garantizarse hasta la liquidación del contrato.	Por una cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo.
Responsabilidad Civil Extracontractual	La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del presente contrato a celebrarse.	Por cuantía equivalente a doscientos salarios mínimos legales vigentes (200 smlmv) desde el momento de la expedición de la póliza.

Nota: En todos los casos el asegurado y/o beneficiario será el municipio de Aguazul, NIT. No.891.855.200 – 9

14 ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTES.

Se realizó la revisión de las obligaciones que en materia de Acuerdos internacionales y tratados de libre comercio (TLC) vinculan al Estado Colombiano. Determinando al respecto, que el presente Proceso de Contratación está sujeto a Acuerdos Comerciales de acuerdo a lo establecido en el **Anexo** VERIFICACIÓN DE TRATADOS INTERNACIONALES QUE COBIJAN EL PROCESO DE SELECCIÓN que hace parte integral del presente estudio previo.

En consecuencia, las ofertas presentadas por Proponentes extranjeros de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de nacionales colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

15. DOCUMENTOS

- SOLICITUD DE COTIZACIONES
- COTIZACIONES
- ESTUDIO DE MERCADO
- PRESUPUESTO OFICIAL

- VERIFICACIÓN DE TRATADOS INTERNACIONALES QUE COBIJAN EL PROCESO DE SELECCIÓN
- MATRIZ DE RIESGO
- ANÁLISIS DEL SECTOR
- REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA EVALUAR OFERTA

16. RESPONSABLES INFORMACIÓN TÉCNICA (NECESIDAD, ACTIVIDADES, JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD, PERFIL Y DEMÁS ASPECTOS TÉCNICOS) ECONÓMICA, COMPETENCIA DEL MUNICIPIO, RIESGOS, GARANTÍAS, ACUERDOS COMERCIALES, PLAN DE ADQUISICIONES.

ELABORÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:
Nombre: **CINDY YOHANA BERNAL AVILA** Profesional Contratado	Nombre: **LUZ MARINA RIVEROS CHAPARRO** Profesional Contratado	**CARLOS ANTONIO ORJUELA CASTILBLANCO** Secretario de Educación y Cultura

7. CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES A CONTRATAR Y PAA. (según corresponda a la modalidad)

N/A

8. REVISIÓN TÉCNICA QUE ESTABLECE QUE EL OBJETO Y ACTIVIDADES A CONTRATAR SE AJUSTA AL PROYECTO DE INVERSIÓN REGISTRADO- BBPIM, COMPETENCIA DEL MUNICIPIO Y ORIGEN DE RECURSOS A INVERTIR, Y PAA. (Solo para procesos de inversión)

REVISÓ: BANCO DE PROYECTOS Y CORROBORÓ PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	APROBÓ:
Nombre: SKANDRA YURANCY RIVEROS TORRES Profesional Contratado	**Nombre: MARTHA CECILIA ESPINOSA OTALORA** Oficina Asesora de Planeación

9. REVISIÓN DEL FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y GARANTÍAS

REVISÓ:	APROBÓ:
Nombre: **PEDRO ALEXANDER CORREDOR CAMARGO** Profesional contratado Aspecto Jurídico	Nombre: **GONZALO ANDRES MÉNDEZ LÓPEZ** Jefe Oficina Asesora de Jurídica

10. RESPONSABLES ANÁLISIS DE LA DEMANDA, ANÁLISIS DE LA OFERTA, REQUISITOS HABILITANTES, FACTORES DE EVALUACIÓN (CUANDO APLIQUE)

REVISÓ Y APROBÓ:	REVISÓ Y APROBÓ:	REVISÓ Y APROBÓ:
Nombre: **PEDRO ALEXANDER CORREDOR CAMARGO** Profesional contratado Aspecto Jurídico	Nombre: **LUIS ENRIQUE ACUÑA JIMENEZ** Cargo: Profesional contratado Aspecto Técnico	Nombre: **CAMILO ANDRES GONZALEZ CHAPARRO** Cargo: Profesional contratado Aspecto Financiero y de Organización

OBJETO: "PRESTAR SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LOS 70 AÑOS DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL Y ORGANIZACIÓN DE VIERNES DE LLANERIDAD CON EL OBJETO DE FOMENTAR, FORTALECER, DIFUNDIR Y DIVULGAR LAS TRADICIONES CULTURALES, EN EL MARCO DEL PROCESO "GESTIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL"

Página 27 de 27